

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015**

### **ASISTENTES**

#### **PRESIDENTE.**

D- DAVID PÉREZ GARCÍA

#### **CONCEJALA-SECRETARIA**

Dª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

#### **CONSEJEROS DE GOBIERNO**

Dª SILVIA CRUZ MARTÍN

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Dª ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Dª LAURA PONTES ROMERO.

Dª SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y treinta minutos del día **tres de julio de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. IGNACIO GÓMEZ VELAYOS .

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente. da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

### **"DECRETO DE CONVOCATORIA**

#### **SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015 (36/2015).**

Ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Extraordinaria Y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **3 de julio de 2015** en la Sala de Juntas

(1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

*1/317.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

*2/318.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.*

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de julio de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE..

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.  
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente. se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente. declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/317.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-*

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

**2/318.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.  
DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE PUESTOS DE PERSONAL  
EVENTUAL**

Señala el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Por su parte el artículo 104 bis del citado cuerpo normativo, señala:

*“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas(...) f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.(...)”*

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo. “

Indica el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases, en relación a los municipios de Gran población que es competencia de la JGL la determinación del número y régimen del personal eventual.

Por su parte el Reglamento Orgánico, contiene una reserva en relación a la dotación de personal adscrito al funcionamiento de los Grupos Políticos.

No habiéndose fijado de manera definitiva el número y régimen del personal adscrito a los Grupos Políticos, pero considerándose necesario el nombramiento preliminar, aun con carácter no completo, del personal adscrito a servicios generales y Alcaldía, el cual podrá ser objeto de ampliación.

En base a lo anterior, y dentro de los límites legales y reglamentarios existentes, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Se determina, con carácter preliminar y sin perjuicio de una ulterior ampliación, en relación al personal eventual adscrito a Alcaldía/ Servicios Generales, el siguiente número, características y retribuciones:

— Número: CUATRO; Denominación: COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL; Características: Adscritos a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 53.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de estos puestos: C. de Seguridad y Movilidad -1- , C. Oficina de Información -2- y C. Organización Administrativa -1-)

— Número: UNO; Denominación: ASESOR ADMINISTRACIÓN GENERAL; Características: Adscrito a Servicios Generales con Jornada Completa; Retribuciones: 45.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Coordinador de Mantenimiento y Conservación)

— Número: UNO; Denominación: ASESOR ALCALDÍA; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 43.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Conductor)

— Número: UNO; Denominación: JEFE DE OFICINA DE ALCALDÍA; Características: Adscritos a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 39.936,19 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Coordinador)

— Número: UNO; Denominación: AUXILIAR ALCALDÍA; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 38.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Jefe de Oficina de Alcaldía)

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Concejalía de RRHH, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

TERCERO.- Procédase por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

CUARTO.- Procédase a publicar por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual

QUINTO.- Procédase por la Concejalía de Recursos Humanos a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

Es lo que tengo el honor de proponer.

Alorcón a 2 de julio de 2015.

El Alcalde.- Fdo.: David Pérez García.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de julio de 2015, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Se recibe en esta Intervención Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2015 relativo a la determinación preliminar de puestos de personal eventual.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local dispone que el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, podrá determinar el número, características y retribuciones del personal eventual; dichas determinaciones sólo podrán modificarse con posterioridad con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Segundo: El artículo 104.bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su apartado cuarto, que el personal eventual tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado, aunque, excepcionalmente y siempre que así lo prevea el Reglamento Orgánico, podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local. Atendiendo al concepto de personal eventual contenido en el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 12 y a lo establecido en el artículo 104.bis.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, puede considerarse personal eventual asignado a servicios generales a aquel que realice funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial con respecto a los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Tercero: Con respecto al número de puestos de trabajo, cuya cobertura puede corresponder a personal eventual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.bis. de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, en la redacción que le ha dado al mismo la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado 1 señala que *"las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas (...) f) los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluirse en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local (...), cumpliendo dicha limitación la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia.*

Cuarto: El importe de las retribuciones de los puestos incluidos en la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 2 de julio de 2015, asciende a un total anual de 377.936,19 €, existiendo, en términos absolutos, crédito presupuestario suficiente en el Presupuesto vigente, al haberse producido con fecha 12/06/2015 el cese del personal que ocupaba dichos puestos de trabajo, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que a lo largo del ejercicio presupuestario 2015 deban realizarse y de los ajustes en la plantilla presupuestaria motivada por el cambio de denominación de los puestos de trabajo.

*Quinto: El órgano competente para la determinación del número y régimen del personal eventual a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local así como lo dispuesto en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento) de 29 de marzo de 2006, correspondiendo su nombramiento al Alcalde-Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, sin perjuicio de la información trimestral que deberá rendirse al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 104.bis del citado cuerpo normativo.*

Alcorcón, a 3 de julio de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, (P.D Decreto de Alcaldía-Presidencia de 07/04/2015).- Fdo: Amaya Abaigar Santos."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DETERMINAR**, con carácter preliminar y sin perjuicio de una ulterior ampliación, en relación al personal eventual adscrito a Alcaldía/Servicios Generales, el siguiente número, características y retribuciones:

— Número: CUATRO; Denominación: COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL; Características: Adscritos a Servicios Generales con Jornada completa; Retribuciones: 53.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de estos puestos: C. de Seguridad y Movilidad -1- , C. Oficina de Información -2- y C. Organización Administrativa -1-).

— Número: UNO; Denominación: ASESOR ADMINISTRACIÓN GENERAL; Características: Adscrito a Servicios Generales con Jornada Completa; Retribuciones: 45.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Coordinador de Mantenimiento y Conservación).

— Número: UNO; Denominación: ASESOR ALCALDÍA; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 43.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Conductor).

— Número: UNO; Denominación: JEFE DE OFICINA DE ALCALDÍA; Características: Adscritos a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 39.936,19 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Coordinador).

— Número: UNO; Denominación: AUXILIAR ALCALDÍA; Características: Adscrito a Alcaldía con Jornada completa; Retribuciones: 38.000 € bruto anual.

(Anterior denominación de este puesto: Jefe de Oficina de Alcaldía).

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos, a efectos de que se proceda a la adecuación tanto de la plantilla presupuestaria como del instrumento de gestión de personal.

**TERCERO.- PROCÉDASE** por el Alcalde-Presidente a decretar el nombramiento del personal eventual.

**CUARTO.- PROCÉDASE** a publicar por parte de la Concejalía de Recursos Humanos, el nombramiento, retribuciones y dedicación de este personal tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, así como a publicar semestralmente tanto en el BOCM como en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados a personal eventual.

**QUINTO.- PROCÉDASE** por la Concejalía de Recursos Humanos a informar trimestralmente a la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de lo recogido en el artículo 104 bis de la LBRL, a efectos de que se dé cuenta al Pleno.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/336 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de julio de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.